los tres modos siguientes: primero, por el acto de levantarse los que aprueben, y quedar sentados los que reprueben: segundo, por la expresion individual de si o nó: tercero, por escrutinio.

101. La votacion sobre los asuntos discutidos, se hará, por regla general, por el primer método, a no ser que algun diputado pida que sea nominal, en cuyo caso decidira el congreso si lo ha de ser o no. La que recaiga sobre eleccion o propuesta de personas, se hará por escrutinio secreto.

102. Los secretarios para la votacion de la primera clase, usarán de la formula siguiente: Los señores que se levanten aprueban, y los que queden sentados reprueban. El secretario que hubiere hecho la pregunta, publicará el resultado si no tuviere duda alguna; mas si la tuviere, o pidiere algun diputado que se cuenten los votos, como pueden pedirlo, no solo antes de la publicacion, sino tambien despues, con tal que sea acto continuo, se contarán efectivamente del modo que sigue: Dos diputados que hayan votado, uno por la afirmativa y otro por la negativa, contaran el número de los diputados que estén en pié, y otros dos de igual clase los que estén sentados. Estos cuatro diputados, que nombrará el presidente, darán razon al mismo y a los secretarios del resultado de su cuenta, y hallándose conforme, publicará uno de cada parte el número de diputados que aprueban ó reprueban. Hecho esto, un secretario publicara que está ó nó aprobada la proposicion.

103. Para que en este caso se asegure el acierto de la resolucion, todos los diputados permanecerán en pié ó sentados, segun el voto que hubieren dado, mientras se hace el recuento prevenido, y el secretario publica la votacion.

104. Mientras se hace esta, ningun diputado podrá salir del salon, ni entrar el que estuviere fuera; y si alguno entrare, se mantendrá en pie cerca de la puerta, no contandose entre los votantes.

105. En los proyectos de ley y asuntos !

de gravedad, cuando la diferencia entre los que aprueban y reprueban no excediere del número de tres vocales, se repetirá el recuento de la manera signiente: El presidente nombrará tres diputados, uno entre los que hayan aprobado, otro entre los que han disentido, y el tercoro de cualquiera de las dos clases. Este contará el número total de diputados que han concurrido á la votacion, y los otros dos los que estén en pié é sentados: al tiempo que éstos acercándose á la mesa anuncien el resultado de su recuento, publicara el primero, desde su asiento, el número total de votantes; y hecha la comparacion, se cerciorará el congreso de la legitimidad de la resolucion.

106. La votacion nominal se hará del modo siguiente: Cada diputado, poniendose en pié, dirá en alta voz su apellido (y tambien su nombre si fuere necesario, para distinguirlo de otro), y la expresion st ó no, segun que aprobare ó reprobare lo que se vote. Un secretario asentará á los que aprueben y otro á los que reprueben. Empezara la votacion por los secretarios en el orden de su antigüedad; seguiran los demas diputados que estén al lado derecho, comenzando por el primer orden de asientos, y despues votarán por el mismo orden los del lado izquierdo. Concluido este acto, un secretario preguntará dos veces si falta algun diputado por votar: no habiéndolo, votará el presidente, y ya no se admitirá voto alguno.

107. Los secretarios harán la regulacion de los votos en voz baja y delante del presidente. En seguida lecrán desde la tribuna, el uno los nombres de los que hubieren aprobado, y el otro de los que hubieren reprobado, para rectificar cualquiera equivocacion que pudiere haberse cometido, y despues dirán el número de unos y otros publicando la votacion.

108. La votacion por escrutinio se hará de dos modos, ó por escrutinio no secreto, accreándose á la mesa los diputados uno á uno y manifestando al secretario de ante